



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO
REEMBOLSABLE ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional No Reembolsable el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Eco. Ramiro González, Ministro de Industrias y Productividad designado mediante Decreto Ejecutivo No. 1508, de 8 de mayo de 2013, que para efectos de este Convenio se denominará "El Ministerio"; y el Gobierno "Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda", legalmente representada por el Arq. Gustavo Jaramillo Villafuerte, en calidad de Alcalde, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio, se le denominará "BENEFICIARIO"

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

De conformidad con el artículo 184 de la Constitución de la República:

"La política económica tendrá los siguientes objetivos:

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".

"8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios enmarcados transparentes y eficientes".

De acuerdo con su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 12 144, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 342 de 28 de septiembre de 2012, esta Cartera de Estado tiene como Misión: "Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desagregación,





tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo”.

El 29 de agosto del 2005 se celebran entre los gobiernos del Ecuador y del Japón un Canje de Notas, Minuta de procedimientos y Memorias de Discusiones para la implementación en el Ecuador del Programa denominado NON-PROJECT 2005.

El Gobierno del Ecuador, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene a su cargo la selección, adquisición y venta de los productos adquiridos con la donación efectuada por el Gobierno del Japón y es el responsable de recaudar y establecer el “Fondo de Contravalor”, proveniente del mencionado Proyecto; NON-PROJECT 2005 tiene como objeto financiar, mediante créditos reembolsables y no reembolsables proyectos específicos de desarrollo económico y social, destinados exclusivamente al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industrias y artesanías.

El Ministerio de Industrias y Productividad, la Embajada de Japón y el Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional, (INECI), ahora SETECI, mediante Resolución No. 07381 de 11 de octubre de 2007, decidieron expedir la normativa para la utilización del Fondo Contravalor proveniente del Proyecto Non-Project 2005.

El Ministerio de Industrias y Productividad del Ecuador y la Embajada de Japón, mediante acta celebrada el 13 de marzo de 2008, aprobaron el Manual de Operaciones y Términos de Referencia para la utilización del Fondo de Contravalor.

El Ministerio de Industrias y Productividad y el Comité Interinstitucional Tripartito, mediante convocatoria pública efectuada el 28 de abril de 2008, invitaron a las personas jurídicas del país a presentar proyectos productivos susceptibles de financiamiento, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones y Términos de Referencia para la utilización del Fondo de Contravalor.

Mediante Acta de 8 de marzo de 2012, el Comité Técnico interinstitucional del programa Non Project de la donación japonesa, acogió el informe presentado por la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías.

Mediante Acta del 2 de abril del 2012, el Comité Interinstitucional Tripartito aprobó el Proyecto denominado “DESARROLLO DE PRODUCTOS DE LA PAPA, CON VALOR AGREGADO INCORPORANDO UN CENTRO DE ACOPIO EN SU PRIMERA FASE Y UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA (PAPA PRONTA CONGELADA), EN SU SEGUNDA FASE; EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”.





El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55, 60 y 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento al registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010, correspondiéndole promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para la cual coordinará con los otros niveles de Gobierno.

De acuerdo al artículo 22 el Código Orgánico de la Producción se establece el acceso democrático a los factores de producción, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la institucionalidad específica que se cree para el desarrollo integral de este sector.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto, en el marco del Programa Emprendamos, Desarrollar productos de la papa con valor agregado incorporando un centro de acopio en su primera fase y una planta procesadora de papa (papa pre-frita congelada), en su segunda fase en la provincia de Bolívar.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-

4.1.1. Solicitar al Ministerio de Finanzas la entrega de la cantidad de USD \$126.820,00 (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

4.1.2. Designar un técnico que se encargará de la coordinación y supervisión de las obligaciones asumidas por el Ministerio en este Convenio.

4.1.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas en el proyecto.





- 4.1.4. Verificar que los recursos entregados sean utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y a plena satisfacción del Ministerio.
- 4.1.5. Difundir los resultados del Proyecto a nivel local, regional y nacional.
- 4.1.6. El Ministerio, conforme lo dispuesto en el Artículo 4 del Manual de Operaciones y términos de Referencia para la utilización del Fondo Contravalor, del Proyecto Non-Project 2005 de la donación japonesa, reformado mediante acta de sesión del Comité Interinstitucional Tripartito celebrada en Quito a los 27 días del mes de noviembre del 2008, a fin de financiar los gastos de auditoría y fiscalización retendrá el 2% para la fiscalización y el 2% para auditoría, por una sola vez, al momento del primer desembolso.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda,".-

- 4.2.1. Compra de equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo de productos de la papa con valor agregado
- 4.2.2. Vincular a las diferentes Organismos Públicos según lo estipulado en el proyecto presentado.
- 4.2.3. Fortalecer la Asociatividad de las Organizaciones de productores de papa, y la creación de la Corporación Solidaria Asociativa, en la provincia de Bolívar.
- 4.2.4. Generar condiciones necesarias para el acopio y abastecimiento de papa fresca, que proveerán los socios y accionistas de la Corporación Asociativa.
- 4.2.5. Establecer un sistema automático de monitoreo, con el fin de minimizar costos en los procesos de cosecha, recolección, transporte, clasificación, lavado, almacenaje, industrialización y comercialización de la papa y sus derivados, alcanzando niveles de rentabilidad cada vez más atractivos.
- 4.2.6. Aportar con la contraparte establecida en el proyecto de USD \$165,820.00 y justificar el aporte del MIES de \$31,000.00; Asociaciones beneficiarias y productoras de papa \$64,481.00; MAGAP \$61,200.00; Proy. MCNIGHT (INIAP, CIP) \$6,600.00 y FEPP \$3,000.00.

4.2.7. Coordinar con la Comisión de Seguimiento la ejecución del proyecto.





4.2.8. Permitir y brindar todas las facilidades para las inspecciones que en cualquier momento realicen los funcionarios del Ministerio de Industrias y Productividad, o cualquier funcionario delegado.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

El Beneficiario, previo a la entrega de los recursos por parte del Ministerio, abrirá una cuenta contable independiente y específica para el manejo de los recursos del proyecto o un auxiliar extracontable de ser el caso, en el cual se contabilizarán los aportes del Ministerio y los que aporte el Beneficiario o reciba en efectivo de terceras personas. Los egresos con cargo a esta cuenta serán autorizados por el representante del Beneficiario del Proyecto.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO.-

El presupuesto total del proyecto que asciende a la cantidad de USD 458.921,00, los cuales se distribuyen de acuerdo al siguiente cuadro:

APORTANTE	MONTO DE FINANCIAMIENTO	PORCENTAJE
ASOCIACIONES PRODUCTORAS Y BENEFICIARIAS	64,481.00	14,1%
MIES	31,000.00	6,8%
MUNICIPIO (PROPONENTE - LIDER DEL PROYECTO)	165,820.00	36,1%
MIPRO	126,820.00	27,6%
MAGAP	61,200.00	13,3%
Proy. MCNIGHT (INIAP, CIP)	6,600.00	1,4%
FEPP	3,000.00	0,7%
TOTAL	458,921,00	100%

El aporte del Ministerio se realizará directamente a la cuenta del Beneficiario, una vez que se verifique el efectivo desembolso de los aportes de terceros, que se dejan claramente identificados en el cuadro precedente de esta cláusula.





SÉPTIMA.- Es obligación esencial de parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, justificar instrumentalmente el aporte económico de las siguientes instituciones u organismos: 1) de las Asociaciones Productoras de papa beneficiarias por un monto de sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un dólares (USD \$ 64.481,00); 2) del Ministerio de Inclusión Económica y Social por treinta y un mil dólares (USD \$ 31.000,00); 3) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca por sesenta y un mil doscientos dólares (USD 61.200,00); 4) del proyecto MCNIGHT (INIAP, CIP) por seis mil seiscientos (USD \$ 6.600,00); y, 5) de la FEPP por tres mil dólares (USD \$ 3.000,00).

Se deja expresa constancia de que las condiciones técnicas, legales y financieras que conforman los aportes señalados en esta cláusula, deberán haberse cumplido en el plazo máximo estipulado en el cronograma señalado en el ANEXO I, esto es, de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Este plazo, podrá ser extendido de común acuerdo entre las partes y la aceptación expresa y por escrito del MINISTERIO; debiendo el BENEFICIARIO informar a esta cartera de Estado el cumplimiento periódico de los compromisos adquiridos en el proyecto presentado por el GAD de Guaranda, y que forma parte integrante del presente convenio.

En caso de no verificarse y justificarse estos aportes, dentro del plazo señalado para el efecto y antes indicado, el MINISTERIO podrá dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, debiendo el GAD de Guaranda devolver íntegramente los aportes que efectivamente hayan sido desembolsados por el MINISTERIO en razón del presente convenio.

El MINISTERIO, podrá solicitar, en cualquier momento al BENEFICIARIO, cualquier información o informe pertinente acerca de los aportes aquí especificados.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a formar parte del Comité de Seguimiento del Convenio, integrado por: dos delegados del Ministerio y un delegado del Beneficiario.

Por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, designa al Director de Mipymes y Emprendimiento de la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías o su delegado; y, a un técnico de la mencionada subsecretaría.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo





asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación. Los miembros del Comité de Seguimiento serán los responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto y el presente Convenio, con estricto cumplimiento de todas sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.

El Comité de Seguimiento se reunirá con la frecuencia que estime necesaria, mantendrá una reunión como mínimo de cada tres meses, para analizar los informes y avances del proyecto.

El no cumplimiento injustificado de los resultados previstos de acuerdo a los indicadores de gestión establecidos y dentro de los plazos programados, obligará al beneficiario a reembolsar al Ministerio la inversión efectuada en el Proyecto.

Adicionalmente, los funcionarios del Ministerio responsables de la ejecución de los proyectos presentarán los informes que les sean requeridos para este efecto.

NOVENA.- CLÁUSULA EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

El Ministerio de Industria y Productividad podrá cancelar la parte no desembolsada del financiamiento, o requerir el reintegro de los fondos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, si el otorgante determinare que: (i) su ejecución se está realizando o se ha llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el documento suscrito por las partes; (ii) Se ha incumplido el objeto del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; o, (iii) Habiendo concluido el tiempo establecido en el convenio existen fondos que no han sido justificados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

En cualquier caso, los fondos no utilizados o reintegrados serán depositados en la cuenta que para el efecto disponga el Ministerio de Industrias y Productividad.

De no hacerlo en el plazo de 48 horas el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, autoriza a través de este instrumento al Ministerio de Finanzas, en calidad de ente rector de las finanzas públicas a realizar el débito pertinente.





DÉCIMA.- PLAZO.-

La ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de desembolso del presupuesto, pudiendo el mismo ser renovado o modificado dentro del plazo de vigencia, previo acuerdo y voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

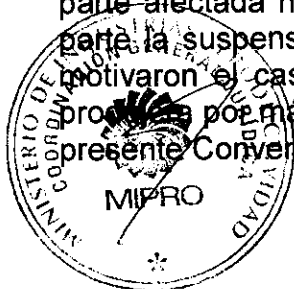
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

12.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio;

12.2.- Por terminación unilateral si una de las partes considera que existen motivos justificados para ello, debiendo dirigir una comunicación escrita a la otra parte, en la que se manifieste esa intención, con una anticipación de treinta (30) días como mínimo, acompañando los documentos que respalden su pedido. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, continuarán hasta su término y según las condiciones pactadas.

12.3.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejara constancia mediante una comunicación debidamente sustentada.

12.4.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se prolongue por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.





DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir diferencias, éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dirección: Yáñez Pinzón No. 26-12, entre Av. Colón y La Niña. Edificio Rigel, Quito. Telf.: 593 2 3948760

ASOCIACIÓN “Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda,”

Dirección: Cantón. Guaranda, Parroquia: Gabriel Ignacio Veintimilla.

Convención de 1884, #1018 y García Moreno, Frente al parque central. Tel. 032980634

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.





Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

16 OCT. 2013


Eco. Ramiro González
Ministro de Industrias y Productividad




Arq. Gustavo Jaramillo Villafuerte
Alcalde de Guaranda